



se ha atendido al principio justo y equitativo de que todos los habitantes del término municipal paguen en la debida proporcion, á lo cual no se habia obligado á los del extra-radio en tres ó mas años, cuanto porque dejando de hacer efectiva la suma señalada á dicha zona ningun beneficio reportaria á V. S. con la concesion del eucaberamiento por la cantidad de 125.000 pesetas.

Comprendiendolo así la Comision de Hacienda y esta Alcaldia han trabajado y están trabajando sin descanso en el asunto para poder mañana recoger el fruto que se desea.

Al efecto han determinado proceder á los conciertos y eucaberamientos con los habitantes de la mencionada zona que previene el cap.º 2º del Reglamento, habiendo distribuido las 125.000 pesetas incluso en dicha cantidad los recargos autorizados entre las 27 diputaciones rurales en la forma que detalla la relacion adjunta, sin perjuicio de modificarla en alza ó baja, respecto de cada una de aquellas, segun que lo aconsejen las circunstancias especiales de cada una y las conveniencias todas.

El procedimiento que se está siguiendo para lograr dicho eucaberamiento es el siguiente:

Visto que las 125.000 pesetas expresadas entre los 60.000 habitantes del extra-radio ofrecendrán